

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA

167032 *Aprobación definitiva expte. modificación de crédito núm. 2/2021*

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 2/2021 con la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del ejercicio 2021 no comprometidas.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación del presupuesto de gastos mediante concesión de suplemento de crédito financiado por bajas de crédito expte. 2/2021, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 13 de abril de 2021, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria.

Bajas en el presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Importe modificación	Crédito definitivo
01.3121.48006.01	La Sonrisa Médica	0,00 €	500,00 €	500,00 €
Total		0,00 €	500,00 €	500,00 €

Altes en aplicacions de despeses

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Importe modificación	Crédito definitivo
01.4311.22609.01	Gastos diversos Feria	15.000,00 €	500,00 €	14.500,00 €
Total		15.000,00 €	500,00 €	14.500,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Eugènia, 11 de mayo de 2021

El alcalde – presidente
José Luis Urraca Martín

